



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración, de 13 de diciembre de 2010, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura, sobre intercambio de información. (2014062647)

Habiéndose firmado el día 3 de noviembre de 2014, la Adenda al Convenio de Colaboración, de 13 de diciembre de 2010, entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Junta de Extremadura, sobre intercambio de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2010,
ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA JUNTA
DE EXTREMADURA, SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En Madrid, a 3 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Gómez Ferreiro interviene en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), con CIF Q2827003-A en su condición de Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, cargo para el que fue nombrado en virtud de Real Decreto 292/2012, de 27 de enero (BOE de 28 de enero).

De otra parte: D. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, con CIF S0611001-I en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 25/2014, de 19 de julio, de acuerdo con las competencias asignadas en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, y autorizado por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de octubre de 2014.

Ambas partes reconociéndose competencia y capacidad para la firma del presente documento,

EXPONEN

- I. La TGSS y la Junta de Extremadura firmaron el 13 de diciembre de 2010, un Convenio de cesión de datos para facilitar el acceso de este último a las bases de datos de los Ficheros Generales de Afiliación.
- II. Por dicho convenio la TGSS autoriza la Junta de Extremadura la consulta de las siguientes transacciones de los Ficheros Generales de Afiliación en función de las competencias y conforme las necesidades de diferentes Consejerías que integran esta última: ATT30; ATT31; ATT64; ATI61; ACC62; ATT48, ATT47.
- III. Tras la reestructuración llevada a cabo mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y recientemente el Decreto 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se hace preciso modificar el apartado 3 del Expositivo del Convenio; la Cláusula Segunda del Convenio y la Cláusula Séptima 1. A punto 3.º y 1.B; y el anexo I.

En consecuencia, las partes acuerda la modificación del convenio a tenor de las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Modificación del apartado 3 de la parte expositiva del convenio.

Se modifica el apartado 3 de la parte expositiva del convenio con la siguiente redacción:

“La Junta de Extremadura, a través de sus Consejería y Organismo dependientes tiene atribuidas la siguientes Competencias relacionadas con las materias objeto del convenio:



En la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, ejercerá las competencias que en materia de sanidad y dependencia tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social (y anteriormente la Consejería de Sanidad y Dependencia), y las competencias que en materia de consumo tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social (y anteriormente las Vicepresidencia Primera y Portavocía).

Servicio Extremeño de Salud (SES), Organismo Autónomo adscrito a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; así como cualquier otra Consejería a la que pueda ser adscrito posteriormente; creado por Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, tiene entre sus funciones la gestión de la prestación de asistencia sanitaria.

Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), Ente Público adscrito a la actual Consejería de Salud y Política Socio sanitaria; así como cualquier otra Consejería a la que pueda ser adscrito posteriormente; creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura. le corresponden, de manera general, el desarrollo y coordinación de la política social en materia de atención a la dependencia y de los programas de promoción de la autonomía personal.

La actual Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, ejercerá las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, (y con anterioridad Consejería de Economía, Comercio e Innovación), así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Social (y con anterioridad la Consejería de Igualdad y Empleo).

Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). Creado por Ley 7/2001, de 14 de junio, como Organismo Autónomo adscrito a la Consejería con competencias en materia de Trabajo y por tanto adscrito a la actual Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales; es el órgano encargado de poner en conexión la oferta y la demanda de trabajo, de facilitar el apoyo a los desempleados en su búsqueda de empleo, de la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional y, en general, de la realización de actividades orientadas a posibilitar la colocación de los trabajadores que demandan empleo. Entre sus funciones se encuentra la gestión de las funciones y servicios traspasados por Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, de Traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación".

Segunda. Modificación de la cláusula segunda del convenio.

Se modifica la cláusula segunda del convenio con el siguiente tenor literal:

"La cesión de información procedente de las bases de datos de la TGSS tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones atribuidas por ordenamiento jurídico a la Junta de Extremadura, que justifican su cesión.

Por el presente Convenio la TGSS autoriza a la Junta de Extremadura el acceso a las siguientes transacciones del Fichero General de Afiliación:



- Para el ejercicio de la competencias atribuidas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, en materia de gestión de pensiones y prestaciones en su modalidad no contributiva:
 - ATT30- Situaciones adicionales de Afiliación.
 - ATT31- Consulta de situaciones Adicionales de Afiliación.
 - ATT64- Situación de Afiliados.
- Para el ejercicio de las competencias atribuidas a Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, en materia de planificación, ordenación, seguimiento y control del sector laboral:
 - ATI61- Consulta General de Trabajadores INEM.
 - ACC62- Consulta de Cuenta de Cotización.
- Para el ejercicio de la competencias atribuidas a la actual Consejería de Salud y Política Sociosanitaria, así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente, en materia de asistencia sanitaria y atención a la dependencia:
 - ATT30- Situaciones adicionales de Afiliación.
 - ATT31- Consulta de situaciones Adicionales de Afiliación.
 - ATT48- Consulta de Zona Médica.
 - ATT77- Consulta de datos de asistencia sanitaria.
- La TGSS se reserva el derecho de modificar las condiciones técnicas en que se prestará la información que el presente Convenio autoriza sin que ello deba suponer por sí solo, la modificación de los términos del mismo”.

Tercera. Modificación de la cláusula séptima 1.A punto 2.º.

Se modifica la cláusula Séptima 1. A punto 2.º, permaneciendo el resto de la cláusula con idéntica redacción:

“Podrá efectuar la auditoria mensual a los usuarios autorizados de cualquier Consejería dependiente de la Junta de Extremadura, únicamente en el caso de ausencia o enfermedad del auditor de la Consejería correspondiente. Por ello tendrá acceso, mediante consulta a las transacciones al Fichero General de Afiliación recogidas en el Convenio único con las siguientes Consejerías u organismos actuales, actuales Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, Consejería de Salud y Política Sociosanitaria; así como cualquier otra Consejería que asumiera sus competencias posteriormente”.

Cuarta. Modificación de la Cláusula Séptima 1.B.

Se modifica el párrafo primero de la cláusula séptima 1.b, permaneciendo el resto de la redacción de la citada cláusula:

“Auditores.



Habr  uno por cada una de las Consejer as u organismos que tengan autorizadas consultas al Fichero General de Afiliaci n: las actuales Consejer a de Empleo, Mujer y Pol ticas Sociales, Consejer a de Salud y Pol tica Sociosanitaria; as  como cualquier otra Consejer a que asumiera sus competencias posteriormente”.

Quinta. Modificaci n del Anexo I.

El Anexo I del convenio se modifica para adoptar la redacci n que sigue:

"ANEXO I

La Junta de Extremadura, de acuerdo con lo recogido en las Cl usulas Tercera, tercer punto y S ptima del Convenio designa Usuarios Administradores y Auditores a:

En la actual Consejer a de Consejer a de Empleo, Mujer y Pol ticas Sociales, as  como cualquier otra que asumiera sus competencias posteriormente: El Consejero/a o persona/s que a estos efectos expresamente designe y comunique formalmente a la TGSS respecto a las transacciones ATT30; ATT31; ATT64; ATI61 y ACC62, respetando en todo caso lo dispuesto en la Cl usula S ptima 1.B del presente Convenio a la imposibilidad de que coincidan en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor.

En la actual Consejer a de Salud y Pol tica Sociosanitaria, as  como cualquier otra que asumiera sus competencias posteriormente: El Consejero/a o persona/s que a estos efectos expresamente designe y comunique formalmente a la TGSS respecto a las transacciones ATT30; ATT31; ATT48, ATT77, respetando en todo caso lo dispuesto en la Cl usula S ptima 1.B del presente Convenio a la imposibilidad de que coincidan en la misma persona los cargos de Administrador SILCON y Auditor.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Cl usulas S ptima y Octava, punto 3, la Junta de Extremadura designa como interlocutor  nico en las relaciones y comunicaciones con la TGSS, derivadas del presente Convenio al Director/a General de Administraci n Electr nica y Tecnolog as de la Informaci n o cargo que asuma formalmente sus competencias”.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por la TESORER A GENERAL
EL DIRECTOR GENERAL
ADMINISTRACI N P BLICA

Por la JUNTA DE EXTREMADURA
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y

D. Francisco G mez Ferreiro

D. Clemente Juan Checa Gonz lez

• • •

